



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden de 7 de junio de 2021, de la Consejería de Empleo e Industria, por la que se modifica la Orden de 15 de marzo de 2021, de la Consejería de Empleo e Industria, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación de costes salariales de trabajadores con discapacidad en centros especiales de empleo para el año 2021.

BDNS (Identif.): 553534

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/553534>)

Asimismo la convocatoria puede consultarse en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS 553534.

Se modifica la Orden de 15 de marzo de 2021, de la Consejería de Empleo e Industria por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación de costes salariales de trabajadores con discapacidad en centros especiales de empleo para el año 2021.

Como consecuencia de ello los apartados «Tercero.– Bases Reguladoras.», «Cuarto.– Cuantía.» y «Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes.» del extracto de la citada Orden (publicado en el B.O.C. y L. de 18 de marzo de 2021) pasan a tener la siguiente redacción:

Tercero.– Bases reguladoras.

Las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo fueron aprobadas por Orden de 16 de octubre de 1998 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y adecuadas a la Ley General de Subvenciones por la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo.

Las Órdenes TMS/805/2019, de 23 de julio, TES/1060/2020, de 11 de noviembre y TES/501/ 2021 de 20 de mayo modifican la Orden de 16 de octubre de 1998.

Cuarto.– Cuantía.

Con carácter general, la cuantía de la subvención consistirá en el 50 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada anualidad correspondiente al puesto de trabajo por cuenta ajena ocupado por trabajadores con discapacidad.

Con carácter extraordinario, la cuantía de la subvención consistirá en el 55 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional vigente respecto a las nóminas devengadas desde el 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021 de las personas trabajadoras con discapacidad contratadas en Centros Especiales de Empleo, siempre que estén incluidas en alguno de los grupos siguientes:

- a) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, incluidas las personas con trastornos del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.
- b) Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, la subvención experimentará una reducción proporcional a la jornada laboral realizada.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes.

Los plazos de presentación serán los siguientes:

Con carácter general, las solicitudes para las subvenciones de costes salariales deberán presentarse dentro del mes siguiente al de referencia. Se exceptúan, las solicitudes de costes salariales correspondientes a los meses de diciembre de 2020, y enero y febrero de 2021, que deberán presentarse desde la publicación del extracto de esta Orden en el Boletín Oficial de Castilla y León hasta el 31 de marzo de 2021, las de septiembre de 2021 desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 15 de octubre de 2021, las del mes de octubre de 2021 desde el 2 de noviembre de 2021 hasta el 15 de noviembre de 2021, y las correspondientes al mes de noviembre de 2021 que deberán presentarse desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 10 de diciembre de 2021.

La primera solicitud que presenten los centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro de centros especiales de empleo de la Comunidad de Castilla y León desde el 1 de diciembre de 2020, podrán incluir más de un mes. En este caso, el plazo máximo finaliza el 11 de diciembre de 2021, incluido.

Con carácter extraordinario, los centros especiales de empleo que hayan solicitado en plazo y forma los costes salariales de los meses de enero a abril de 2021 correspondientes al 50 por cien del salario mínimo interprofesional y se refieran a trabajadores con discapacidad que se encuentren entre los grupos contemplados en el punto 2 del Apartado octavo de esta orden, podrán solicitar una subvención adicional del 5 por ciento del salario mínimo interprofesional correspondiente a dicho período, debiéndose presentar desde la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de Castilla y León hasta el 30 de junio de 2021.

Valladolid, 7 de junio de 2021.

*La Consejera
de Empleo e Industria,*
Fdo.: ANA CARLOTA AMIGO PIQUERO